

**RESOLUCIÓN No. 5595 DE**

26 JUL 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bional por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 2º Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

**RESOLUCIÓN No. 5595**

**DE**

**26 JUL. 2019**

***Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.***

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 096 de 26 de Enero de 1987.

Que mediante Resolución No. 3928 de fecha 19 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 01 de Agosto de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-192897-7600 del 10 de Abril de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **HECTOR**

**RESOLUCIÓN No. 5595 DE 26 JUL. 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

**MARIO RINCON RINCON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 15.326.817, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, Nit. 815.000.648-9, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa, ubicado en la Carrera 14 No. 4 – 60 Barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el día 31 de Mayo de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa del **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, ubicada en la Carrera 14 No. 4 – 60 Barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13

**RESOLUCIÓN No. 5595 DE 26 JUL. 2019**

***Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.***

del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional – PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información y otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045-0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, con dirección de Sede donde se

**RESOLUCIÓN No. 5595 DE 26 JUL. 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

desarrolla el componente administrativo y financiero, ubicado en la Carrera 14 No. 4 – 60 Barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTICULO TERCERO.** - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de setenta (70) Niños, niñas y adolescentes, en la jornada de la mañana y setenta (70) Niños, niñas y adolescentes, en la jornada de la tarde.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 14 No. 4 – 60 Barrio Jose Maria Cabal del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO.** - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de

**RESOLUCIÓN No. 5595 DE 26 JUL. 2019**

**Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bional por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en niños, niñas y adolescentes de 5 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los días (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

**26 JUL. 2019**

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

76-20000

## **ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

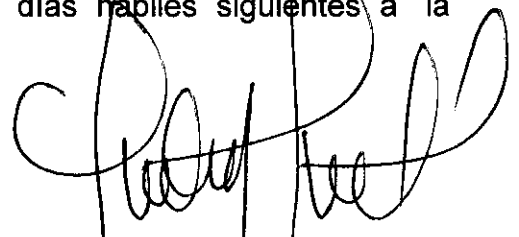
En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Julio de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **CLARA CECILIA GOMEZ SALAZAR** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.927.054, el contenido de la Resolución No. 5595 del 26 de Julio de 2019, por la cual otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO JULIÁN MENDOZA GUERRERO**, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de Apoderada del representante legal de la Entidad **INSTITUTO JULIÁN MENDOZA GUERRERO**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



**EL NOTIFICADO**

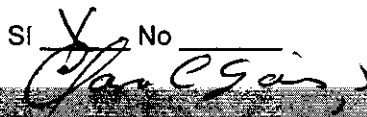
C.C. No. 31927054



**EL NOTIFICADOR**

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No   






REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31-927-054

GOMEZ SALAZAR

APELLIDOS  
CLARA CECILIA

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1965

SALAMINA  
(CALDAS)  
LUGAR DE NACIMIENTO

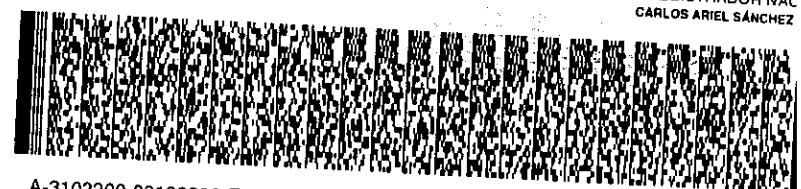
1.64  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

30-JUN-1983 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez*  
REGISTRADOR NAC  
CARLOS ARIEL SANCHEZ



A-3102200-00166320-F-0031927054-20090805

0014485481A 1

3080105



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 15.326.817

RINCON RINCON

APELLIDOS

HÉCTOR MARIO

NOMBRES

*Hector Mario Rincon Rincon*  
FIRMA



INDICE DE DACTILO

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1971

VERSALLES  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G. S. RH

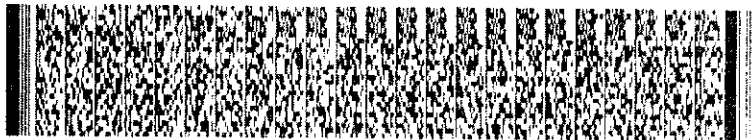
M

SEXO

30-NOV-1990 YARUMAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3102200-00155536 M-0015326817 20090504 00111931R3A 1 3000111111





DIÓCESIS DE BUGA  
INSTITUTO

*Julían Mendoza Guerrero*  
Para la Nueva Evangelización de la cultura

### PODER ESPECIAL

Yo, **Pbro HECTOR MARIO RINCON RINCON**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número **15.326.817** de **YARUMAL (Ant.)**, actuando como representante legal de la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO** identificada con NIT. Número **815.000.648-9**; por medio del presente escrito Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Señora **CLARA CECILIA GOMEZ SALAZAR**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número **31.927.054** de **CALI**, para que en mi nombre, firme Notificación de Licencia de Funcionamiento otorgada a la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**. Suscribiendo de esta manera en mi nombre, todos los documentos que en desarrollo de la misma se presenten y en general realice todos aquellos trámites o actuaciones necesarias en desarrollo del poder.

El presente poder tiene vigencia del 29 de julio al 3 de agosto del 2019.

Atentamente,

Acepto

*Hector Mario Rincon Rincon*  
C.C. No. 15326817 de Yarumal

*Clara Cecilia Gomez Salazar*  
C.C. No. 31927054 de Cali

Guadalajara de Buga – Valle del Cauca - Colombia



418-3b0ec3d5

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO**



Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ, NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE Compareció:

**RINCON RINCON HECTOR MARIO**

**Identificado con C.C. 15326817**

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella aquí impresas son suyas.



**Buga, 2019-07-24 14:37:15**

*Hector Mario Rincon*

FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 4f1qx



Huella Compareciente

**MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ**

**NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE**

RESOLUCION 8891 DE 18 JULIO 2019

Dec. 215096 - Ley 44898 - Arts. 11 y 55 Ley 96205 - D.L. 19/12, Art. 7° (Antitrámites)



418-457c654f

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO**



Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ, NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE Compareció:

**GOMEZ SALAZAR CLARA CECILIA**

**Identificado con C.C. 31927054**

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella aquí impresas son suyas.

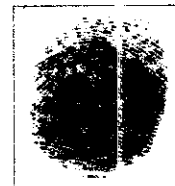


**Buga, 2019-07-24 14:37:39**

*Clara Cecilia Gomez Salazar*

FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 4f1r7



Huella Compareciente

**MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ**

**NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE**

RESOLUCION 8891 DE 18 JULIO 2019

Dec. 215096 - Ley 44898 - Arts. 11 y 55 Ley 96205 - D.L. 19/12, Art. 7° (Antitrámites)

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO. 5595 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Julio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5595 del 26 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO JULIAN MENDOZA GUERRERO** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 30 de Julio de 2019, al señor (a) **CLARA CECILIA GOMEZ SALAZAR**, en condición de apoderada del representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Julio de 2019 por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico

